CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°090-CENACINTELIGENCIA-2026, CELEBRADO ENTRE EL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA Y SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, IDENTIFICADO CON NIT 900630924- 8., CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA BRIMI1, CON SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO"

El suscrito **TC. ******************,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.380.155** de Bogotá, nombrado **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC-IMI**, según orden semanal No. 052 del 26 de diciembre de 2025, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI con NIT. 800131292-8, por una parte, y por la otra, la sociedad denominada, **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS**, identificado con NIT 900630924- 8. Representada legamente por el señor **CHRISTIAN HERNANDO BARBOSA PAYAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.413.191 de Bogotá DC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución de Adjudicación N° 00006935 19 de agosto del 2026 se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **N°079-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026** cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA BRIMI1, CON SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO",** de la siguiente manera:

(…) ***ADJUDICAR*** *a la empresa SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, identificado con NIT 900630924- 8. Representada legamente por el señor CHRISTIAN HERNANDO BARBOSA PAYAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.413.191 de Bogotá DC, por la suma total de por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)de acuerdo a valores unitarios.* ***(…)***

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD** a la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA BRIMI1, CON SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO",** de conformidad con lo indicado en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y adendas **DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° 079-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026**, y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, que las cantidades y el precio a tener en cuenta para la ejecución del presente contrato es el ofertado por el contratista, conforme a las condiciones descritas en el presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA entregará los bienes y/o servicios del contrato al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, sin fallas o limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC

IMI se reserva la facultad de rechazar el bien y/o servicio y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: El valor total del presente contrato, es por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00),** de acuerdo a los precios unitarios ofertados detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SISTEMA AIRE ACONDICIONADO - TIPO CHILLER **No. SERIE: 11531D53682271** **PLACA MILITAR: (NO APLICA)** **PLACA CIVIL: (NO APLICA)** **IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000002895555** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 166500001440** **CENTRO DE COSTOS: 3R6D177201 USA BRIMI1**				**SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**VL. UNITARIO**	**IVA**	**UNITARIO**
1	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1 MARCA YORK, MODELO YLAA01205E17X** **1. UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA** El contratista deberá suministrar e instalar DOS (02) UNIDADES DE ENFRIAMIENTO DE AGUA TIPO CHILLER DE 60 TR CADA UNO EN REMPLAZO DE LAS (2) EXISTENTES MARCA YORK DE 110 TN C/U. ALCANCE: a. Desmonte de los equipos enfriadores de agua marca YORK averiados a un área colindante. b. Suministro, cambio, instalación y puesta en funcionamiento de los dos equipos enfriadores de agua de reposición (2) chiller 60 TR cada uno c. El contratista se hace responsable del trasporte e izada del equipo. d. Mantenimiento al circuito hidráulico de tuberías preaisladas en la instalación actual. e. Pruebas y balanceo circuito hidráulico. f. Pruebas, arranque y parametrización (2) chiller de remplazo de 60 TR. c/u g. Levantamiento de protocolos de funcionamiento, Instalación, capacitación y entrenamiento al personal de usuarios de los equipos. h. Programa preventivo por (1) año de vigencia de la garantía con visitas programadas y certificación de suministro de repuestos por los próximos 10 años **ESPECIFICACIONES UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA CONDENSADAS POR AIRE:** Se suministrará e instalará un enfriador de agua condensado por aire con capacidad para 60 TN de	SERVICIO	1	$ 480.500.000,00	$ 91.295.000,00	$ 571.795.000,00

	refrigeración, cuando enfrían 144 GPM de agua a condiciones AHRI 550/590 55°F/44°F TSS.35°F-TDS 125°F TLL.115 -Temp. Ambiente 95°F ALCANCE: **1.1 EVAPORADOR:** Tipo carcasa (casco tubo) Fluido agua limpia Factor incrust. 0.0001% Área transferencia 133 ft2 mínima Temperatura de entrada 55°f Temperatura de salida 44°f, DT 11°f y TE. 35°f, TSS 44°f Flujo agua 144 gpm Caída de presión 10 psi Circuitos 1 Capacidad 720 kBTU Nominal El evaporador será del tipo carcasa y tubos, para una presión máxima en el lado del agua de 150 psig y 450 psig en el lado refrigerante, la coraza será aislada con ¾ de pulgada de espuma de celda cerrada con K no mayor de 0.28 No se aceptarán evaporadores tipo Placas **1.2 CONDENSADOR:** Condensación aire Altitud 8500 ft. snm. Ventiladores (4), potencia 1.800 w, voltaje 220/3/60 hz, diámetro aspas 800 mm y 6 polos a 1.200 rpm Los ventiladores de condensación serán del tipo axial acoplados directamente a motores con control de velocidad VDF, garantizando el funcionamiento estable del flujo de aire en los serpentines y circuito de refrigeración a cargas parciales, cuando la temperatura ambiente está por debajo del estándar en respuesta a la presión de condensación. Cada ventilador deberá ser balanceado estática y dinámicamente. Flujo de aire 56000cfm. Temperatura ambiente 95°f, TDS 125°f, TLL 105°f. Área serpentín transferencia mínima 82.22 ft2 Tuberías/aletas cobre/aluminio Filas/aletas 3*16 Refrigerante 407C-410a ecolog. Consumo ventiladores 15 Amp El condensador será enfriado con circuito integral de sub-enfriamiento y construido en tubería de cobre con aletas de aluminio mecánicamente adheridos. El serpentín de condensación deberá venir sellado y deshidratado, y deberá ser probado a una presión de 650 psi. **No se aceptarán condensadores tipo micro Chanell** **1.3 COMPRESOR:** Tipo tornillo de última generación semi hermético					

	Capacidad certificada con programas de selección de fabricante de los compresores de 728.409 BTU, 11.06 COP/EER y 65.9 kw Condensador 953.1kBTU Voltaje 220/3/60hz Consumo compresor 111.3Amp Los compresores estarán protegidos por sensores de temperatura y corriente. **No se aceptarán configuraciones tipo Tanden ni compresores Scroll** **1.4 LOGICA DE CONTROL:** Programador PLC Display monocromático de 7" Programación abierta Comunicación Abierta La lógica de control el fabricante debe entregar las claves de servicio, no se aceptarán protocolos cerrados. ALCANCE: El sistema de control deberá tener como mínimo los siguientes componentes: Microprocesador con memoria no volátil. Bloques terminales para potencia y control Transformador para controles y componentes. Interruptor de encendido y apagado. Sensores de presión y temperatura para medición de condiciones de entrada y salida de refrigerante y temperatura de aire exterior. Sensores de temperatura para medición de condiciones de entrada y salida de agua. El sistema de control deberá efectuar como mínimo las siguientes funciones: Control de capacidad tipo proporcional de 25% al 100% en respuesta a temperatura de salida del agua. Programación de operación de 7 días. Encendido automático de la bomba integral de agua fría Posibilidad de "reset" de la temperatura de descarga del agua, desde la entrada al enfriador. Las siguientes protecciones deberán incluirse. Pérdida de carga refrigerante Inversión de rotación Baja temperatura de agua Sobrecarga térmica Alta y baja presión de refrigerante. Sobrecarga eléctrica Inversión de fase. Protección total 150Amp. **1.5 GABINETE:** El gabinete del enfriador deberá ser de acero					

	inoxidable que garantice la resistencia a la intemperie, de igual manera el tablero de control debe tener las condiciones de permeabilidad para evitar afectación por humedad en los sistemas electrónicos y eléctricos y la tornillería y accesorios deben ser de materiales resistentes a la intemperie. El gabinete deberá contar con un sistema de soporte y absorción de vibraciones, robusto acorde al peso y condiciones de uso en exteriores, NOTA: El contratista deberá asumir los costos adicionales en cuanto a los elementos que se requieran para la instalación y puesta en funcionamiento.					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO						
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1 MARCA YORK, MODELO YLAA01205E17X** **2. BOMBAS DE AGUA (02)** **MARCA PUMP GEAR MODELO ISW, CAUDAL 650 GLP, CABEZAL TOTAL 130 ft, POTENCIA MOTOR 50HP, VELOCIDAD DE GIRO 3500 rpm, DIAMETRO CODO DE SUCCION 6"** Se debe realizar mantenimiento preventivo con el siguiente alcance: 2.1 Revisión y retorqueo de placas bornes. 2.2 Suministro y cambio de empaquetaduras 2.3 Suministro y cambio de los filtros de agua en acero inoxidable microperforados 2.4 Toma de voltajes y amperajes. 2.5 Suministro y cambio de rodamientos 2.6 Suministro y cambio de sellos mecánicos 2.7 Revisión válvula de corte 2.8 Limpieza general con aplicación de pintura azul tipo esmalte para exteriores 2.9 Limpieza y ajuste de contactos, breakers, totalizadores, barrajes eléctricos, luz piloto, cables recalentados o sulfatados, terminales y sistema de ventilación del tablero de control (incluye cambio del elemento que presente deterioro o falla y pintura al gabinete en los lugares que presenten oxido) 2.10 Revisión del estado de conexiones eléctricas y componentes, limpieza con espray, sopleteado de disipadores de calor, tarjeta electrónica, y retorqueo de 02 variadores.	SERVICIO	1	$ 6.500.000,00	$ 1.235.000,00	$ 7.735.000,00
3	**EQUIPOS DE EXTRACCIÓN DE AIRE (03) HONGOS EXTRACTORES marca: GREENHECK; mod: CUBE 240-15; MARK 2, 4650 CFM.**	SERVICIO	1	$ 9.990.000,00	$ 1.898.100,00	$ 11.888.100,00

	A las Unidades extracción de gases que se encuentran instaladas en las diferentes áreas que comprenden cocina y dos para baños dentro del edificio, el contratista deberá hacer un mantenimiento idóneo con el siguiente alcance: 4.1 Suministro y cambio de correas 4.2 Toma de amperajes y voltajes. 4.3 Adecuación de los tableros de control (Suministro y cambio de los elementos electromecánicos que presenten deterioro o falla) y aplicación de pintura tipo esmalte para exteriores. 4.4 Limpieza de aletas de las turbinas. 4.5 Limpieza interna y externa de los ductos incluyendo la campana extractora de la cocina. 4.6 Lubricación de rodamientos de chumaceras y motores. 4.7 Verificación de vibraciones.					
4	**EQUIPOS DE SUMINISTRO DE AIRE (04) Marca: S&P (SOLER & PALAU); Mod: CDAFH2 12/12, RPM 941, CAUDAL 3000CFM, 1.0 HP.** A las Unidades suministro de aire que se encuentran instaladas en las diferentes áreas, dentro del edificio, el contratista deberá hacer un mantenimiento idóneo con el siguiente alcance: 5.1 Toma de amperajes y voltajes. 5.2 Adecuación de los tableros de control (Cambio de los elementos electromecánicos que presenten deterioro o falla) y aplicación de pintura tipo esmalte para exteriores. 5.3 Suministro y cambio de correas 5.4 Limpieza interna y externa. 5.5 Lubricación de rodamientos de chumaceras y motores. 5.6 Limpieza de aletas de las turbinas. 5.7 Suministro y cambio de filtros.	SERVICIO	1	$ 7.400.000,00	$ 1.406.000,00	$ 8.806.000,00
5	**TUBERÍAS, VÁLVULAS Y ACCESORIOS PARA AGUA HELADA** **En la interconexión de los (2) dos nuevos chiller de 60 TR.** que se van a instalar como remplazo y las tuberías existentes se deberán ajustar a los diámetros y acondicionarlos con accesorios certificados para las presiones consideradas. En las tuberías pre aisladas de agua fría que interconectan los dos enfriadores de agua y los fans coils terminales se deberá generar un mantenimiento preventivo a los aislamientos generando correctivo en los tramos que los requieren.	SERVICIO	1	$ 11.700.000,00	$ 2.223.000,00	$ 13.923.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO						

6	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** SUMINISTRO, CAMBIO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 02 UNIDADES ACONDICIONADORAS INDIVIDUALES – FAN COILS HORIZONTAL MARCA TRANE REF. HFCF05 de 1000 CFM, así: -Serpentín de enfriamiento por agua fría, construido en tubería de cobre sin costuras y expandido hidráulicamente dentro de aletas de aluminio. El serpentín está provisto de válvula de purga y bandeja de drenaje, la cual se extiende por debajo de las válvulas de entrada y salida del serpentín. - Ventiladores del tipo centrífugo de doble entrada, directamente accionados por motor eléctrico de tres velocidades y para trabajar a 220 Voltios. Incluye Válvula Motorizada de dos vías, dos válvulas de paso y conexiones para Prueba. - Termostato. NOTA 1: Esta actividad incluye el desmonte de la unidad dañada, realizando el trabajo necesario en el cielorraso, tuberías de agua de suministro (con su respectivo aislamiento de espuma de poliuretano rígido expandido de celdas cerradas con una conductividad térmica de 0.21 BTU-in/hr-ft²-ºF y densidad de 35 kg/m³ con protección exterior y barrera de vapor en cinta foil de aluminio reforzada con nylon), retorno y drenaje, así como las conexiones eléctricas; instalación y puesta en funcionamiento de la unidad nueva dejando todo lo anterior correctamente conectado y resanado. NOTA 2: Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado, la marca es como referencia el contratista debe garantizar las mismas capacidades, rendimiento, configuración, flujos de aire cuando ofrezca alternativas con otras marcas presentara corrida de rendimiento del serpentín y sección de ventilación.	SERVICIO	1	$ 12.300.000,00	$ 2.337.000,00	$ 14.637.000,00
7	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** **SUMINISTRO, CAMBIO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 02 UNIDADES ACONDICIONADORAS INDIVIDUALES – FAN COILS HORIZONTAL MARCA TRANE REF. HFCF05 de 1200 CFM, así**: - Serpentín de enfriamiento por agua fría, construido en tubería de cobre sin costuras y expandido	SERVICIO	1	$ 12.300.000,00	$ 2.337.000,00	$ 14.637.000,00

	hidráulicamente dentro de aletas de aluminio. El serpentín está provisto de válvula de purga y bandeja de drenaje, la cual se extiende por debajo de las válvulas de entrada y salida del serpentín. - Ventiladores del tipo centrífugo de doble entrada, directamente accionados por motor eléctrico de tres velocidades y para trabajar a 220 Voltios. Incluye Válvula Motorizada de dos vías, dos válvulas de paso y conexiones para Prueba. - Termostato. NOTA 1: Esta actividad incluye el desmonte de la unidad dañada, realizando el trabajo necesario en el cielorraso, tuberías de agua de suministro (con su respectivo aislamiento de espuma de poliuretano rígido expandido de celdas cerradas con una conductividad térmica de 0.21 BTU-in/hr-ft²-ºF y densidad de 35 kg/m³ con protección exterior y barrera de vapor en cinta foil de aluminio reforzada con nylon), retorno y drenaje, así como las conexiones eléctricas; instalación y puesta en funcionamiento de la unidad nueva dejando todo lo anterior correctamente conectado y resanado. NOTA 2: Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado, la marca es como referencia el contratista debe garantizar las mismas capacidades, rendimiento, configuración, flujos de aire cuando ofrezca alternativas con otras marcas presentara corrida de rendimiento del serpentín y sección de ventilación.					
8	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AI**RES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1 SUMINISTRO, CAMBIO E INSTALACIÓN DE 05 TERMOSTATOS MARCA HONEYWELL SERIE T6861: - Cambio, suministro e instalación de un control de temperatura de pared vertical del tipo digital, incorporando control de temperatura mediante el accionamiento de la válvula motorizada y el comando de las velocidades de la unidad. NOTA: Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado.	SERVICIO	1	$ 2.900.000,00	$ 551.000,00	$ 3.451.000,00
9	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 03 TERMOSTATOS MARCA BELIMO SERIE EXT-CF230:	SERVICIO	1	$ 3.350.000,00	$ 636.500,00	$ 3.986.500,00

	Cambio, suministro e instalación de un control de temperatura de pared del tipo digital, incorporando control de temperatura mediante el accionamiento de la válvula motorizada y el comando de las velocidades de la unidad. NOTA: Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado.					
10	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** SUMINISTRO, CAMBIO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 01 EQUIPO DE EXTRACCIÓN DE AIRE TIPO HONGO EXTRACTOR marca: GREENHECK; mod: CUBE 240-15; MARK 2, 4650 CFM, diámetro de rotor 24". Suministro, cambio, instalación y puesta en funcionamiento de un hongo extractor marca: GREENHECK; mod: cube 240-15; mark 2, 4650 cfm, incluye desmonte y montaje en la cubierta del edificio BRIMI1, esta maniobra debe incluir y garantizar la impermeabilización y correcta instalación para evitar filtraciones por la cubierta. Suministro y cambio del tablero de control con sus respectivos contactores, breaker, temporizadores, guardamotor y los elementos necesarios para su funcionamiento. NOTA: Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado, la marca es como referencia el contratista debe garantizara la misma capacidad, rendimiento, configuración, flujos de aire cuando ofrezca alternativas con otras marcas presentar corrida de rendimiento.	SERVICIO	1	$ 14.800.000,00	$ 2.812.000,00	$ 17.612.000,00

NOTA 1: Todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.
NOTA 2: Todos los gastos en los que se incursa la entrega de los bienes y/o servicios deberán ser asumidos por el contratista.
NOTA 3: De conformidad con lo ofertado por el contratista los siguientes ítems no tendrán costo alguno para la CENAC-INTELIGENCIA:

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: PAGO PARCIALES equivalente a la recepción de los servicios contratados (de acuerdo al avance de los mantenimientos) mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan prestado los servicios y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a Almacén (cuando aplique)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.
h) Para efectuar el pago de componente (I) imprevistos, se requiere la efectiva materialización de los mismos, previa información y autorización por el ordenador del gasto, caso contrario no podrá facturarse.(Cuando aplique)

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ENTIDAD REALIZARÁ LOS DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA ENTRE OTRAS). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán en la CUENTA CORRIENTE No. 84499166981 del banco BANCOLOMBIA, estado ACTIVA a la fecha de suscripción del presente contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INTELIGENCIA**, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13026 de fecha 29 de MAYO de 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 por concepto de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), Recurso 10 según.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta seis (6) meses más después de cumplido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El mantenimiento preventivo y correctivo será efectuado en las instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM Aeropuerto Internacional El Dorado ubicado en la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será el periodo comprendido desde la fecha de expedición del registro presupuestal y/o aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 30 de noviembre del 2026.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista de conformidad con lo ofertado se compromete con los siguientes ítems, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
GARANTÍA TÉCNICA	Los equipos enfriadores de agua Chiller de 60 TR cada uno, serán fabricados con los mejores niveles de calidad, razón por la cual se les deberá garantizar por un (1) año contra defectos de fabricación y funcionamiento, lo cual comprende asistencia técnica y suministro de repuestos en caso de ser necesario. Si por un descuido o negligencia en la instalación por parte del contratista, no lo exime de cubrir los daños, especialmente en el compresor y motores, como parte fundamental en el funcionamiento del sistema, igualmente en caso de que ingrese humedad al motor por la inadecuada protección y control de las acometidas eléctricas, lo cual es trabajo del mismo contratista, pero que es una norma mínima de calidad en el trabajo suministrado por el mismo. Una vez arrancados los equipos, se elaborará un acta de entrega en la cual se detallará el estado en el que se encuentra los equipos y el sistema, las condiciones en las cuales se encuentra su instalación y todos los demás aspectos que deban ser analizados para establecer en caso de presentarse un evento o falla. En todo caso cualquier evento anormal o falla deberá ser soportada técnicamente por el contratista para justificar su ocurrencia en un plazo no mayor de un día y justificar las acciones para corregir la misma. A) GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO El contratista deberá entregar una garantía técnica de mínimo seis (6) meses para todos aquellos repuestos, partes, módulos y/o elementos objeto de cambio o reemplazo en el marco del mantenimiento correctivo, para lo cual en caso de presentarse fallas técnicas que afecten la operación del sistema deberá cambiar la parte por un elemento nuevo dentro de los términos descritos. B) SEGUIMIENTO POR GARANTÍA A LOS EQUIPOS **MTTO PREVENTIVO** Se entregará una garantía técnica por las labores de mantenimiento realizadas, la cual será de tres (3) meses por mano de obra contados a partir del recibo a satisfacción del contrato, donde se debe garantizar que durante este periodo se realizarán visitas de mantenimiento preventivo al equipo cada dos meses previo coordinación del supervisor del contrato. **MTTO CORRECTIVO**

	El contratista se compromete a entregar la garantía técnica de fábrica para aquellos repuestos y partes objeto de reemplazo mínimo seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato, lo cual se ejecutarán previa comunicación verbal y/o escrita por parte de la supervisión del mismo. C) ASPECTOS ADICIONALES ➢ La garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos, accesorios nacionalizaciones de los mismos, etc. ➢ Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo. ➢ Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento, así como el costo por concepto de transporte, almacenaje, etc., estará a cargo del contratista. ➢ Entregar un diagnostico por escrito sobre el mantenimiento y funcionamiento del equipo en cada visita a que haya lugar. ➢ El contratista con la suscripción del anexo técnico, garantiza que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio, lo cual deberá anexar en documento independiente junto con la oferta al momento del cierre, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa. **NOTA:** El contratista junto con la oferta y en documento independiente debe anexar junto con la propuesta una (01) certificación debidamente suscrita por el representante legal en la cual especifique y describa la garantía técnica, al tiempo que se comprometa al estricto cumplimiento de la misma.

ITEM	DESCRIPCIÓN
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA	Se debe ofrecer un servicio de CALL CENTER (indicar línea telefónica y correo electrónico) donde se permita abrir un ticket de servicio para los incidentes presentados. El contratista se compromete a tener un horario de atención en respuesta a los tickets 7x24 (7 días a la semana las 24 horas del día) durante la ejecución del contrato, es decir de forma permanente y continua. Se debe brindar soporte técnico telefónico o remoto de forma inmediata, si en el lapso de una (01) hora después de haber reportado el incidente no se ha dado una solución definitiva al incidente, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de una (02) horas en el sitio donde se requiere el mantenimiento de los equipos del presente plan. Se debe garantizar un tiempo máximo permitido para restablecer el servicio de doce (12) horas con personal en sitio. El contratista debe garantizar la calidad de todos elementos y mantenimiento realizados. El contratista debe ofrecer durante la vigencia del contrato un tiempo de respuesta no mayor a 4 horas una vez reportado el incidente o falla. El Contratista debe garantizar el funcionamiento de cada uno de los elementos de hardware y firmware, durante el tiempo de ejecución del contrato, reemplazando durante dicho periodo, cualquier elemento del

	hardware – firmware en falla o mal funcionamiento que se vea averiado o dañado a causa del mismo mantenimiento sin que genere costos a la institución. Atención ilimitada a casos reportados referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, incidentes o eventos de seguridad física en los equipos descritos en el presente plan, hasta dejar en completo funcionamiento los mismos de acuerdo a los tiempos de respuesta relacionados en este plan y garantizará el servicio de soporte técnico y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento de los equipos. El contratista garantizará asistencia técnica, respuesta calificada a consultas, aclaración de dudas de los equipos. El contratista garantizará el servicio de soporte técnico y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento de los equipos.

CLÁUSULA NOVENA- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o servicios objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento consignadas en pliego de condiciones, estudio previo, adenda y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento aplicables al presente contrato se encuentran relacionadas en el anexo 2 "especificaciones técnicas", y oferta económica aportada en la oferta en la descripción de cada uno de los ítems contratados relacionados en la CLÁUSULA SEGUNDA- "VALOR" del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SISTEMA AIRE ACONDICIONADO - TIPO CHILLER
No. SERIE: 11531D53682271
PLACA MILITAR: (NO APLICA)
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002895555
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 166500001440
CENTRO DE COSTOS: 3R6D177201 USA BRIMI1

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	87152	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1 MARCA YORK, MODELO YLAA01205E17X**	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A

		1. UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA El contratista deberá suministrar e instalar DOS (02) UNIDADES DE ENFRIAMIENTO DE AGUA TIPO CHILLER DE 60 TR CADA UNO EN REMPLAZO DE LAS (2) EXISTENTES MARCA YORK DE 110 TN C/U. ALCANCE: a. Desmonte de los equipos enfriadores de agua marca YORK averiados a un área colindante. b. Suministro, cambio, instalación y puesta en funcionamiento de los dos equipos enfriadores de agua de reposición (2) chiller 60 TR cada uno c. El contratista se hace responsable del trasporte e izada del equipo. d. Mantenimiento al circuito hidráulico de tuberías preaisladas en la instalación actual. e. Pruebas y balanceo circuito hidráulico. f. Pruebas, arranque y parametrización (2) chiller de remplazo de 60 TR. c/u g. Levantamiento de protocolos de funcionamiento, Instalación, capacitación y entrenamiento al personal de usuarios de los equipos. h. Programa preventivo por (1) año de vigencia de la garantía con visitas programadas y certificación de suministro de repuestos por los próximos 10 años						

		ESPECIFICACIONES UNIDADES ENFRIADORAS DE AGUA CONDENSADAS POR AIRE: Se suministrará e instalará un enfriador de agua condensado por aire con capacidad para 60 TN de refrigeración, cuando enfrían 144 GPM de agua a condiciones AHRI 550/590 55°F/44°F TSS.35°F- TDS 125°F TLL.115 -Temp. Ambiente 95°F **ALCANCE:** **1.1 EVAPORADOR**: Tipo carcasa (casco tubo) Fluido agua limpia Factor incrust. 0.0001% Área transferencia 133 ft2 mínima Temperatura de entrada 55°f Temperatura de salida 44°f, DT 11°f y TE. 35°f, TSS 44°f Flujo agua 144 gpm Caída de presión 10 psi Circuitos 1 Capacidad 720 kBTU Nominal El evaporador será del tipo carcasa y tubos, para una presión máxima en el lado del agua de 150 psig y 450 psig en el lado refrigerante, la coraza será aislada con ¾ de pulgada de espuma de celda cerrada con K no mayor de 0.28						

		No se aceptarán evaporadores tipo Placas **1.2 CONDENSADOR:** Condensación aire Altitud 8500 ft. snm. Ventiladores (4), potencia 1.800 w, voltaje 220/3/60 hz, diámetro aspas 800 mm y 6 polos a 1.200 rpm Los ventiladores de condensación serán del tipo axial acoplados directamente a motores con control de velocidad VDF, garantizando el funcionamiento estable del flujo de aire en los serpentines y circuito de refrigeración a cargas parciales, cuando la temperatura ambiente está por debajo del estándar en respuesta a la presión de condensación. Cada ventilador deberá ser balanceado estática y dinámicamente. Flujo de aire 56000cfm. Temperatura ambiente 95°f, TDS 125°f, TLL 105°f. Área serpentín transferencia mínima 82.22 ft^2 Tuberías/aletas cobre/aluminio Filas/aletas 3*16 Refrigerante 407C-410a ecolog. Consumo ventiladores 15 Amp El condensador será enfriado con circuito integral de sub-enfriamiento y construido en tubería de cobre con aletas de aluminio mecánicamente adheridos.						

		El serpentín de condensación deberá venir sellado y deshidratado, y deberá ser probado a una presión de 650 psi. **No se aceptarán condensadores tipo micro Chanell** **1.3 COMPRESOR:** Tipo tornillo de última generación semi hermético Capacidad certificada con programas de selección de fabricante de los compresores de 728.409 BTU, 11.06 COP/EER y 65.9 kw Condensador 953.1kBTU Voltaje 220/3/60hz Consumo compresor 111.3Amp Los compresores estarán protegidos por sensores de temperatura y corriente. **No se aceptarán configuraciones tipo Tanden ni compresores Scroll** **1.4 LOGICA DE CONTROL:** Programador PLC Display monocromático de 7" Programación abierta Comunicación Abierta La lógica de control el fabricante debe entregar las claves de servicio, no se aceptarán protocolos cerrados. **ALCANCE:**						

		El sistema de control deberá tener como mínimo los siguientes componentes: Microprocesador con memoria no volátil. Bloques terminales para potencia y control Transformador para controles y componentes. Interruptor de encendido y apagado. Sensores de presión y temperatura para medición de condiciones de entrada y salida de refrigerante y temperatura de aire exterior. Sensores de temperatura para medición de condiciones de entrada y salida de agua. El sistema de control deberá efectuar como mínimo las siguientes funciones: Control de capacidad tipo proporcional de 25% al 100% en respuesta a temperatura de salida del agua. Programación de operación de 7 días. Encendido automático de la bomba integral de agua fría Posibilidad de "reset" de la temperatura de descarga del agua, desde la entrada al enfriador. Las siguientes protecciones deberán incluirse. Pérdida de carga refrigerante Inversión de rotación						

		Baja temperatura de agua Sobrecarga térmica Alta y baja presión de refrigerante. Sobrecarga eléctrica Inversión de fase. Protección total 150Amp. **1.5 GABINETE:** El gabinete del enfriador deberá ser de acero inoxidable que garantice la resistencia a la intemperie, de igual manera el tablero de control debe tener las condiciones de permeabilidad para evitar afectación por humedad en los sistemas electrónicos y eléctricos y la tornillería y accesorios deben ser de materiales resistentes a la intemperie. El gabinete deberá contar con un sistema de soporte y absorción de vibraciones, robusto acorde al peso y condiciones de uso en exteriores, **NOTA:** El contratista deberá asumir los costos adicionales en cuanto a los elementos que se requieran para la instalación y puesta en funcionamiento.						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO								
2	87152	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA**	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A

		BRIMI-1 MARCA YORK, MODELO YLAA01205E17X **2. BOMBAS DE AGUA (02)** **MARCA PUMP GEAR MODELO ISW, CAUDAL 650 GLP, CABEZAL TOTAL 130 ft, POTENCIA MOTOR 50HP, VELOCIDAD DE GIRO 3500 rpm, DIAMETRO CODO DE SUCCION 6"** Se debe realizar mantenimiento preventivo con el siguiente alcance: 2.1 Revisión y retorqueo de placas bornes. 2.2 Suministro y cambio de empaquetaduras 2.3 Suministro y cambio de los filtros de agua en acero inoxidable microperforados 2.4 Toma de voltajes y amperajes. 2.5 Suministro y cambio de rodamientos 2.6 Suministro y cambio de sellos mecánicos 2.7 Revisión válvula de corte 2.8 Limpieza general con aplicación de pintura azul tipo esmalte para exteriores 2.9 Limpieza y ajuste de contactos, breakers, totalizadores, barrajes eléctricos, luz piloto, cables recalentados o sulfatados, terminales y sistema de ventilación del tablero de control (incluye cambio del elemento que presente deterioro						

		o falla y pintura al gabinete en los lugares que presenten oxido) 2.10 Revisión del estado de conexiones eléctricas y componentes, limpieza con espray, sopleteado de disipadores de calor, tarjeta electrónica, y retorqueo de 02 variadores.						
3	87152	**EQUIPOS DE EXTRACCIÓN DE AIRE (03)** **HONGOS EXTRACTORES marca: GREENHECK; mod: CUBE 240-15; MARK 2, 4650 CFM.** A las Unidades extracción de gases que se encuentran instaladas en las diferentes áreas que comprenden cocina y dos para baños dentro del edificio, el contratista deberá hacer un mantenimiento idóneo con el siguiente alcance: 4.1 Suministro y cambio de correas 4.2 Toma de amperajes y voltajes. 4.3 Adecuación de los tableros de control (Suministro y cambio de los elementos electromecánicos que presenten deterioro o falla) y aplicación de pintura tipo esmalte para exteriores. 4.4 Limpieza de aletas de las turbinas. 4.5 Limpieza interna y externa de los ductos incluyendo la campana extractora de la cocina. 4.6 Lubricación de rodamientos de chumaceras y motores.	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A

		4.7 Verificación de vibraciones.						
4	87152	**EQUIPOS DE SUMINISTRO DE AIRE (04)** **Marca: S&P (SOLER & PALAU); Mod: CDAFH2 12/12, RPM 941, CAUDAL 3000CFM, 1.0 HP.** A las Unidades suministro de aire que se encuentran instaladas en las diferentes áreas, dentro del edificio, el contratista deberá hacer un mantenimiento idóneo con el siguiente alcance: 5.1 Toma de amperajes y voltajes. 5.2 Adecuación de los tableros de control (Cambio de los elementos electromecánicos que presenten deterioro o falla) y aplicación de pintura tipo esmalte para exteriores. 5.3 Suministro y cambio de correas 5.4 Limpieza interna y externa. 5.5 Lubricación de rodamientos de chumaceras y motores. 5.6 Limpieza de aletas de las turbinas. 5.7 Suministro y cambio de filtros.	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A
5	87152	**TUBERÍAS, VÁLVULAS Y ACCESORIOS PARA AGUA HELADA** **En la interconexión de los (2)** dos nuevos chiller de 60 TR. que se van a instalar como remplazo y las tuberías existentes se deberán ajustar a los diámetros y acondicionarlos con accesorios	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A

		certificados para las presiones consideradas. En las tuberías pre aisladas de agua fría que interconectan los dos enfriadores de agua y los fans coils terminales se deberá generar un mantenimiento preventivo a los aislamientos generando correctivo en los tramos que los requieren.						
MANTENIMIENTO CORRECTIVO								
6	87152	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** SUMINISTRO, CAMBIO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 02 UNIDADES ACONDICIONADORAS INDIVIDUALES – FAN COILS HORIZONTAL MARCA TRANE REF. HFCF05 de 1000 CFM, así: -Serpentín de enfriamiento por agua fría, construido en tubería de cobre sin costuras y expandido hidráulicamente dentro de aletas de aluminio. El serpentín está provisto de válvula de purga y bandeja de drenaje, la cual se extiende por debajo de las válvulas de entrada y salida del serpentín. - Ventiladores del tipo centrífugo de doble entrada, directamente accionados por motor eléctrico de tres velocidades y para trabajar a 220 Voltios. Incluye Válvula Motorizada de dos vías, dos válvulas de paso y conexiones para Prueba. - Termostato.	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A

		NOTA 1: Esta actividad incluye el desmonte de la unidad dañada, realizando el trabajo necesario en el cielorraso, tuberías de agua de suministro (con su respectivo aislamiento de espuma de poliuretano rígido expandido de celdas cerradas con una conductividad térmica de 0.21 BTU-in/hr-ft²-ºF y densidad de 35 kg/m³ con protección exterior y barrera de vapor en cinta foil de aluminio reforzada con nylon), retorno y drenaje, así como las conexiones eléctricas; instalación y puesta en funcionamiento de la unidad nueva dejando todo lo anterior correctamente conectado y resanado. **NOTA 2:** Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado, la marca es como referencia el contratista debe garantizar las mismas capacidades, rendimiento, configuración, flujos de aire cuando ofrezca alternativas con otras marcas presentara corrida de rendimiento del serpentín y sección de ventilación.						
7	87152	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** SUMINISTRO, CAMBIO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 02 UNIDADES ACONDICIONADORAS INDIVIDUALES – FAN COILS HORIZONTAL MARCA TRANE REF. HFCF05 de 1200 CFM, así:	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A

		- Serpentín de enfriamiento por agua fría, construido en tubería de cobre sin costuras y expandido hidráulicamente dentro de aletas de aluminio. El serpentín está provisto de válvula de purga y bandeja de drenaje, la cual se extiende por debajo de las válvulas de entrada y salida del serpentín. - Ventiladores del tipo centrífugo de doble entrada, directamente accionados por motor eléctrico de tres velocidades y para trabajar a 220 Voltios. Incluye Válvula Motorizada de dos vías, dos válvulas de paso y conexiones para Prueba. - Termostato. **NOTA 1:** Esta actividad incluye el desmonte de la unidad dañada, realizando el trabajo necesario en el cielorraso, tuberías de agua de suministro (con su respectivo aislamiento de espuma de poliuretano rígido expandido de celdas cerradas con una conductividad térmica de 0.21 BTU-in/hr-ft²-ºF y densidad de 35 kg/m³ con protección exterior y barrera de vapor en cinta foil de aluminio reforzada con nylon), retorno y drenaje, así como las conexiones eléctricas; instalación y puesta en funcionamiento de la unidad nueva dejando todo lo anterior correctamente conectado y resanado. **NOTA 2:** Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado, la marca es como referencia el contratista debe garantizar las mismas capacidades, rendimiento, configuración, flujos de aire						

		cuando ofrezca alternativas con otras marcas presentara corrida de rendimiento del serpentín y sección de ventilación.						
8	87152	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** SUMINISTRO, CAMBIO E INSTALACIÓN DE 05 TERMOSTATOS MARCA HONEYWELL SERIE T6861: - Cambio, suministro e instalación de un control de temperatura de pared vertical del tipo digital, incorporando control de temperatura mediante el accionamiento de la válvula motorizada y el comando de las velocidades de la unidad. **NOTA:** Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado.	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A
9	87152	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 03 TERMOSTATOS MARCA BELIMO SERIE EXT-CF230: Cambio, suministro e instalación de un control de temperatura de pared del tipo digital, incorporando control de	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A

		temperatura mediante el accionamiento de la válvula motorizada y el comando de las velocidades de la unidad. **NOTA:** Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado.						
10	87152	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA Y SUBSISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN MECÁNICA BRIMI-1** SUMINISTRO, CAMBIO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE 01 EQUIPO DE EXTRACCIÓN DE AIRE TIPO HONGO EXTRACTOR marca: GREENHECK; mod: CUBE 240-15; MARK 2, 4650 CFM, diámetro de rotor 24". Suministro, cambio, instalación y puesta en funcionamiento de un hongo extractor marca: GREENHECK; mod: cube 240-15; mark 2, 4650 cfm, incluye desmonte y montaje en la cubierta del edificio BRIMI1, esta maniobra debe incluir y garantizar la impermeabilización y correcta instalación para evitar filtraciones por la cubierta. Suministro y cambio del tablero de control con sus respectivos contactores, breaker, temporizadores, guardamotor y los elementos necesarios para su funcionamiento.	SERVICIO	0	1	72101511	N/A	N/A

		NOTA: Se deberá suministrar un equipo de la misma marca o de otra reconocida de igual o mejor calidad, nuevo, no remanufacturado ni refaccionado, la marca es como referencia el contratista debe garantizara la misma capacidad, rendimiento, configuración, flujos de aire cuando ofrezca alternativas con otras marcas presentar corrida de rendimiento.						

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El CONTRATISTA garantiza la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición del bien y/o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista asegurara el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales del Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente contrato y que son de obligatorio cumplimiento en especial las que se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN
GARANTÍA TÉCNICA	Los equipos enfriadores de agua Chiller de 60 TR cada uno, serán fabricados con los mejores niveles de calidad, razón por la cual se les deberá garantizar por un (1) año contra defectos de fabricación y funcionamiento, lo cual comprende asistencia técnica y suministro de repuestos en caso de ser necesario. Si por un descuido o negligencia en la instalación por parte del contratista, no lo exime de cubrir los daños, especialmente en el compresor y motores, como parte fundamental en el funcionamiento del sistema, igualmente en caso de que ingrese humedad al motor por la inadecuada protección y control de las acometidas eléctricas, lo cual es trabajo del mismo contratista, pero que es una norma mínima de calidad en el trabajo suministrado por el mismo. Una vez arrancados los equipos, se elaborará un acta de entrega en la cual se detallará el estado en el que se encuentra los equipos y el sistema, las condiciones en las cuales se encuentra su instalación y todos los demás aspectos que deban ser analizados para establecer en caso de presentarse un evento o falla. En todo caso cualquier evento anormal o falla deberá ser soportada técnicamente por el contratista para justificar su ocurrencia en un plazo no mayor de un día y justificar las acciones para corregir la misma. A) GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO El contratista deberá entregar una garantía técnica de mínimo seis (6) meses para todos aquellos repuestos, partes, módulos y/o elementos objeto de cambio o reemplazo en el marco del mantenimiento correctivo, para lo cual en caso

	de presentarse fallas técnicas que afecten la operación del sistema deberá cambiar la parte por un elemento nuevo dentro de los términos descritos. B) SEGUIMIENTO POR GARANTÍA A LOS EQUIPOS MTTO PREVENTIVO Se entregará una garantía técnica por las labores de mantenimiento realizadas, la cual será de tres (3) meses por mano de obra contados a partir del recibo a satisfacción del contrato, donde se debe garantizar que durante este periodo se realizarán visitas de mantenimiento preventivo al equipo cada dos meses previo coordinación del supervisor del contrato. MTTO CORRECTIVO El contratista se compromete a entregar la garantía técnica de fábrica para aquellos repuestos y partes objeto de reemplazo mínimo seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato, lo cual se ejecutarán previa comunicación verbal y/o escrita por parte de la supervisión del mismo. C) ASPECTOS ADICIONALES - La garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos, accesorios nacionalizaciones de los mismos, etc. - Todos los equipos deben quedar en operación en todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo. - Todo el material y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento, así como el costo por concepto de transporte, almacenaje, etc., estará a cargo del contratista. - Entregar un diagnostico por escrito sobre el mantenimiento y funcionamiento del equipo en cada visita a que haya lugar. - El contratista con la suscripción del anexo técnico, garantiza que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio, lo cual deberá anexar en documento independiente junto con la oferta al momento del cierre, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa.
INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PRUEBAS	INSTALACIÓN: el contratista deberá realizar la instalación con mano de obra altamente Calificada. ARRANQUE: El arranque de los equipos se debe realizar cumpliendo con todos los protocolos de seguridad. PRUEBAS: las pruebas de funcionamiento y falla se deben registrar en todas las variables de operación y funcionamiento a plena carga, además se debe registrar las simulaciones de falla por: alta temperatura, baja temperatura, falla de flujo de agua, ausencia e inversión de fase, alta presión, baja presión, consumos de motores, compresores y electrobombas sobre voltaje, entre otros adicionalmente se deben realizar las siguientes pruebas: - Prueba hidrostática - Prueba de presión - Prueba de hermeticidad
ANEXOS CON EL ACTA DE ENTREGA	Se deberá entregar con el acta de entrega los siguientes documentos los cuales harán parte contractual entre las partes. -Planos generales y actualizaciones -Catálogos e información comercial -Manuales de operación y mantenimiento -Balanceo del sistema hídrico (banco de bombas) -Capacitación en la Operación del sistema -Garantía ofrecida

ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES	El contratista deberá acompañar la oferta con la suficiente información técnica y comercial que permita evaluar la calidad y capacidad de los equipos ofrecidos, además deberá referenciar adecuadamente los equipos ofrecidos en los catálogos. No podrá haber discrepancias ni ambigüedades entre lo ofrecido y lo mostrado en los catálogos. Todos los equipos y materiales necesarios para este trabajo serán nuevos, de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado para el propósito que se ofrecen
SOPORTE CAPACIDAD:	El contratista deberá presentar la selección de los dos (02) enfriadores de agua de 60 TR cumpliendo con la Norma AHRI 550/590 (2.4 gpm/TR. 55°F/44°F-35°F TSS. - TDS 125°F TLL.115°F). Presentar la corrida del equipo por el fabricante incluida ficha técnica de rendimiento del compresor. Cada equipo será ensamblado en fábrica y deberá ser rateado de acuerdo con la norma AHRI 550/590, y además en su construcción deberá cumplir las normas ASME pertinentes, e ISO 9001 versión 2000.
CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE	El contratista debe presentar junto con la oferta, soporte de certificación del producto, el fabricante deberá presentar el CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL PRODUCTO, si es de procedencia Nacional, si es de extranjera y se ofrece el certificado AHRI 550/590 este deberá tener impreso el digito para Colombia, no se aceptará el estándar AHRI de EE.UU. y Canadá como certificado. Si el certificado de validez del producto es de un equipo de producción Nacional este deberá ser validado por un Certificador internacional recocido en Colombia.
RESPALDO DE MARCA:	El contratista debe aportar como respaldo de marca para el caso de los equipos donde el contratista ofrece la marca de los enfriadores de agua a suministrar cumpliendo con la ficha técnica, además de aportar manuales de equipos, formatos de garantías, programas de mantenimiento, entrenamiento a los funcionarios que se harán cargo de los equipos, deberán anexar el documento donde se acredita el REGISTRO DE MARCA DEL FABRICANTE DE LOS ENFRIADORES DE AGUA SI ES DE FABRICACION LOCAL EN COLOMBIA , acompañada del CERTIFICADO DEL FABRICANTE donde certifica al contratista que está autorizado para comercializar, prestar servicio técnico y de ingeniería para instalaciones, mantenimientos y pos venta de repuestos lo cual garantiza que el equipo no es producido y/o fabricado por un tercero. Nota: Aplica para equipos Importados y de producción Nacional.
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	El contratista debe acreditar experiencia en obras similares de recuperación y repotenciación de equipos con capacidades similares y/o superiores en equipos de última generación con compresores tipo tornillo y manejo de plataformas con tarjetas programables PLC. El contratista para acreditación de la experiencia profesión en HVAC de sus funcionarios, anexará hoja de vida acompañada de los certificados profesionales con conocimiento en: COORDINADOR, SUPERVISOR ENCARGADO DE LA OBRA: COORDINADOR, SUPERVISOR ENCARGADO DE LA OBRA: Profesional en Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Mecatrónica, Electromecánica, Electrónica, Sistemas o Arquitectura con especialización y/o acreditación de experiencia mínima 2 años después fecha de graduación y/o acreditación de experiencia, como maestrías y/o pos grados afines a HVAC. - TÉCNICOS MANO OBRA CALIFICADA: Los técnicos deberán contar con título del Sena y/o otra Institución reconocida como Técnico, Tecnólogo y/o Experto en HVAC o refrigeración, además de contar con el certificado para manejo de refrigerantes sustancias prohibidas, especialización y/o acreditación, aceptada mínima 2 años después fecha de graduación y/o acreditación de experiencia. - AUXILIARES MANO OBRA CALIFICADA: Deberán contar con título del Sena y/o otra Institución reconocida como Auxiliar y/o Experto en HVAC o refrigeración, además de cortar con el certificado para manejo de refrigerantes sustancias prohibidas, especialización y/o acreditación, aceptada mínima 2 años después fecha de graduación y/o acreditación de experiencia.
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE	El contratista deberá tener a sus empleados afiliados al sistema general de riesgos profesionales, siendo el único responsable por cualquier tipo de accidente que le pueda ocurrir a su personal técnico durante la ejecución del presente contrato.

SEGURIDAD Y MANEJO AMBIENTAL:	El personal técnico que ejecutará directamente los trabajos preventivos y correctivos deben tener vigente su certificado para trabajo seguro en alturas; por lo tanto, el oferte debe aportar en su oferta cada uno de los certificados del personal dentro de sus hojas de vida. El contratista debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. Será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la unidad, terceras personas, resultantes de negligencia o descuido, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Deberá garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
SEGURIDAD INDUSTRIAL	Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los materiales objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los materiales objeto de contrato.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA	Se debe ofrecer un servicio de CALL CENTER (indicar línea telefónica y correo electrónico) donde se permita abrir un ticket de servicio para los incidentes presentados. El contratista se compromete a tener un horario de atención en respuesta a los tickets 7x24 (7 días a la semana las 24 horas del día) durante la ejecución del contrato, es decir de forma permanente y continua. Se debe brindar soporte técnico telefónico o remoto de forma inmediata, si en el lapso de una (01) hora después de haber reportado el incidente no se ha dado una solución definitiva al incidente, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de una (02) horas en el sitio donde se requiere el mantenimiento de los equipos del presente plan. Se debe garantizar un tiempo máximo permitido para restablecer el servicio de doce (12) horas con personal en sitio. El contratista debe garantizar la calidad de todos elementos y mantenimiento realizados. El contratista debe ofrecer durante la vigencia del contrato un tiempo de respuesta no mayor a 4 horas una vez reportado el incidente o falla. El Contratista debe garantizar el funcionamiento de cada uno de los elementos de hardware y firmware, durante el tiempo de ejecución del contrato, reemplazando durante dicho periodo, cualquier elemento del hardware – firmware en falla o mal funcionamiento que se vea averiado o dañado a causa del mismo mantenimiento sin que genere costos a la institución. Atención ilimitada a casos reportados referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, incidentes o eventos de seguridad física en los equipos descritos en el presente plan, hasta dejar en completo funcionamiento los mismos de acuerdo a los tiempos de respuesta relacionados en este plan y garantizará el servicio de soporte técnico y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento de los equipos. El contratista garantizará asistencia técnica, respuesta calificada a consultas, aclaración de dudas de los equipos.

	El contratista garantizará el servicio de soporte técnico y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento de los equipos.
IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista.
GARANTÍA EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONDICIÓN DE LOS BIENES	Todos los repuestos, partes y/o elementos que requieran ser cambiados en el marco del mantenimiento preventivo y/o correctivo, deben ser completamente NUEVOS y ORIGINALES del equipo de conformidad con las especificaciones técnicas descritas, cumplimiento con altos estándares de calidad. Cuando los equipos, materiales y/o partes que resultasen de mala calidad o con defectos de fabricación, no detectados por el supervisor del contrato al momento del recibo a satisfacción de los mismos, que afecten la funcionalidad del sistema, el contratista cambiará la parte o bien completo entregado por uno nuevo, de óptima calidad, original, en perfecto funcionamiento y probado. Esto durante el término de la presente garantía técnica. NOTA: El contratista debe anexar junto con la propuesta una (01) certificación debidamente suscrita por el representante legal en la cual especifique y describa la garantía en cuanto a la calidad de los bienes, donde explícitamente se comprometa a garantizar la condición de entrega de repuestos nuevos y originales de conformidad con lo requerido por la entidad.
DISPONIBILIDAD DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS	El contratista debe asumir por su cuenta y garantizar la disponibilidad de herramientas, equipos, accesorios de PVC, cobre, soldaduras y todos aquellos elementos necesarios para garantizar el objeto contractual, sin que esto le genere costo adicional para la Fuerza.
RECIBO A SATISFACCIÓN	Para el respectivo recibo a satisfacción de los servicios, el supervisor del contrato realizará la respectiva inspección y verificación de los bienes objeto del contrato, donde se verificará que el sistema de aire acondicionado debe estar funcionando al 100% de su capacidad.
INFORME DE MANTENIMIENTO	El contratista deberá entregar un informe detallado de las actividades desarrolladas en cada una de las visitas de mantenimiento, ya sea de tipo preventivo o correctivo, se deberá hacer entrega o enviar dentro de los cinco (05) días siguientes, un reporte técnico donde se indique las actividades realizadas y registro fotográfico, observaciones y pendientes, el informe técnico como mínimo debe indicar: a. Actividades realizadas b. Actualizaciones aplicadas c. Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados. d. Recomendaciones. El contratista está en la obligación de entregar al supervisor del contrato el informe detallado de las actividades desarrolladas en cada una de las visitas de mantenimiento, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, el cual contendrá todos los detalles técnicos de estado actual, actividades desarrolladas, pruebas de funcionalidad y registro fotográfico a color. El contratista una vez realizado los soportes técnicos (en sitio) cuando se requieran, se deberá hacer entrega o enviar un reporte técnico donde se indique las actividades realizadas, observaciones y pendientes con registro fotográfico. El contratista deberá entregar en su informe final un listado de los equipos instalados con su modelo y el periodo de intervención. Adicionalmente se deberá entregar un informe detallando en cuanto tiempo se aumentará la vida útil del bien después de este mantenimiento

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista entregara sin costo adicional para la entidad, el ofrecimiento adicional presentada dentro del proceso No.079-CENACINTELIGENCIA-2026.

DESCRIPCIÓN
Garantía de 13 meses para mano de obra y repuestos
4 visitas técnicas adicionales sin costo

CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍA ÚNICA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S)	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción de (los) contrato(s) hasta la liquidación del contrato .
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá seis (06) meses más desde acta de entrega a satisfacción, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá tres (03) meses más desde acta de entrega a satisfacción, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas. **NOTA: La garantía extendida de doce (12) meses la presente debe cubrir un total de quince (15) meses**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO** (5%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá el plazo de ejecución, con una vigencia igual a la ejecución del(los) contrato(s) y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad

se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes y/o servicios entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto y número del contrato amparado y el riesgo cubierto.

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar y/o suministrar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI) podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDNEJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI; por parte del contratista **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. – SIYS SAS, IDENTIFICADO CON NIT 900.630.924-8**,remitirán a la Carrera 74B # 54-45 ,teléfono: Mob: (57) 314 231 6390 correo electrónico davidbarbosa@siys.net, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI ubicado en la Carrera 8 a No. 101 – 33 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SANCIONES: Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios en las condiciones y fecha pactada, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO

NACIONAL-CENAC IMI, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o prestar servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI) podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC IMI), en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la penal pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-

CENAC IMI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de

persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será, CT. MANUEL ANTONIO AMAYA ZULUAGA, y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución N° 00005789 de 25 de mayo del 2026, El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC IMI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IMI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

Todo contrato o convenio celebrado bajo las disposiciones previstas en la ley y en el presente Manual, contará con un supervisor o interventor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión y/o interventoría contenida en este Manual.

Los supervisores deben ser designados en el contrato, convenio o acuerdo, por razón del cargo que se ocupe en ese momento; en caso contrario, su nombramiento debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.

El interventor será un tercero (persona natural o jurídica) contratado para tal fin, previo el proceso de selección correspondiente e iniciará la ejecución de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el contrato respectivo.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión o interventoría de los contratos, según corresponda.

Es importante señalar que la supervisión y la interventoría no son concurrentes, y que la interventoría es exclusiva para el seguimiento técnico que suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Perfiles de la supervisión:

Supervisores (Sin consideración a la cuantía)

Podrán ser designados como Supervisores los servidores que participaron en las etapas previas de estructuración del proceso de contratación, siempre y cuando cumplan con las competencias indicadas en este numeral. A continuación, se definirán los perfiles a tener en cuenta para el desarrollo de los procesos contractuales centralizados o estratégicos conforme a los relacionados en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022.

El personal designado que, en el desarrollo del proceso contractual disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional

Podrán ser designados como Supervisores los servidores que participaron en las etapas previas de estructuración del proceso de contratación, siempre y cuando cumplan con las competencias indicadas en este numeral. A continuación, se definirán los perfiles a tener en cuenta para el desarrollo de los procesos contractuales, conforme a los relacionados en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022.

Supervisores:

Podrán ser designados como Supervisores, los servidores que participaron en las etapas previas de estructuración del proceso de contratación, siempre y cuando cumplan con las competencias indicadas en este numeral. A continuación, se definirán los perfiles a tener en cuenta para el desarrollo de los procesos contractuales delegados en la Unidad de Gestión General – Dirección Administrativa, conforme a los relacionados en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022.

1. Del ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que

sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

d. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

2. <u>Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.</u>

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

- **Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

- **Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.**

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

- **Liquidación de las obligaciones contraídas**

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

3. Funciones generales de los Supervisores de contratos:

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.
Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo

a. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
b. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
c. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
d. Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
e. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
f. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
g. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
h. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

i. El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

j. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

k. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

l. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

m. El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

n. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

o. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios

recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

p. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

q. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal8, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

r. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

s. La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

t. Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

<u>En el aspecto Legal:</u>

a. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

b. Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
c. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
d. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
e. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

3. **<u>Funciones particulares de los supervisores</u>**:

a) Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
b) Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
c) Verificar la correcta ejecución del contrato.
d) Exigir el cumplimiento del contrato.
e) Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
g) Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
h) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
i) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
- "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
- Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.

- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
- Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
- Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.

- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
- Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
- No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
- Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
- Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI se compromete con:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o prestación de servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 079-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA BRIMI1, CON SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO"**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento

del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, pliego de condiciones, adenda y propuesta del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 079-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA BRIMI1, CON SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS A TODO COSTO"** b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9126 de fecha 10 de MARZO de 2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas concordantes. Adicional, que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir las garantías de que trata la Cláusula Décima del presente contrato y estar al día en pago de parafiscales.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Firman,

TC. **********
Director Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

CHRISTIAN HERNANDO BARBOSA PAYAN
CC No. 1.032.413.191 de Bogotá DC
SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS SAS
identificado con NIT 900630924- 8

POR EL SUPERVISOR,

CT. **********
y/o quien haga sus veces

Elaboró:

TC. **********
Gerente del Proyecto

ST. **********
Comité Técnico Evaluador

ABG. **********
Comité Jurídico evaluador

PS. **********
Comité Económico Evaluador

MY. **********
OFICIAL DE CONTRATACIÓN CENAC-IMI